

Fundamentos de la Ley 10907

Desde sus inicios, la naturaleza ha provisto a la humanidad de las materias primas que le permitieron crear culturas y desarrollar civilizaciones. De esta manera, a través de los milenios, el hombre y la naturaleza han ejercido influencia, el uno sobre el otro en un sistema de fuerzas constructivas y destructivas en equilibrio dinámico.

A partir de la Revolución Industrial ese equilibrio de fuerzas se rompió. En la creencia de la inagotabilidad de los recursos, de su “independencia” y “supremacía” sobre la naturaleza, y en su ilimitada capacidad inventiva, el hombre ejerció una acción de explotación de los recursos naturales sin otra planificación o racionalidad que la de su beneficio y lucro inmediato.

Como consecuencia de este proceder afrontaron hoy graves problemas ambientales como la erosión de suelos, desertificación, pérdida de tierras de cultivo, deforestación, extinción de especies animales y vegetales, la contaminación del aire y de los cursos de agua y la degradación o destrucción de ecosistemas naturales.

Para el logro de una adecuada conservación y uso de los recursos naturales y los ecosistemas se han propuesto diversas medidas entre las cuales tienen gran importancia las áreas protegidas, reservas naturales, santuarios y refugios de vida silvestre.

Fundamentalmente consisten en áreas naturales de interés ya sea por constituir ecosistemas de especial valor o ser representativas de unidades biogeográficas o que contienen habitats, especies de flora y faunas endémicas, raras, relictuales o amenazadas que son puestas bajo un régimen de manejo especial que asegure su conservación y perpetuación para las generaciones futuras.

Las reservas naturales, además, pueden cumplir un importante rol en el desarrollo humano puesto que proporcionan lugares en donde es posible el estudio científico de los procesos naturales, así como de los ecosistemas y sus recursos que permiten la obtención de beneficios aplicables al desarrollo y mantenimiento de una adecuada calidad de vida.

La provincia de Buenos Aires no escapa a la necesidad de conservar sus recursos naturales, así como de mantener reservas naturales en las cuales asegure la preservación de sus más importantes ecosistemas, su flora, fauna y gea. Estas, a su

vez, requieren de una normativa legal que asegure su permanencia y reglamente su funcionamiento.

Se carece actualmente de una ley de fondo que provea las normas legales básicas que deban regir a las 11 reservas provinciales actualmente existentes, así como aquellas que en el futuro pudieran crearse. A su vez, no existe ninguna normativa que permita la promoción de reservas en áreas de dominio municipal o privado cuando esta fuera concurrente con las necesidades de la Provincia en la materia.

El proyecto de ley pretende proveer una norma de fondo que permita el adecuado manejo y funcionamiento de las áreas protegidas de la Provincia. En él se declara el interés público de las áreas de reserva; se indican los mecanismos para la creación de nuevas reservas naturales y se definen el régimen de manejo y prohibiciones generales a las que deberán sujetarse todas las reservas naturales. Asimismo se indican los mecanismos por los cuales podrán crearse áreas protegidas (vr. gr. reservas naturales o refugios de vida silvestre) en áreas de dominio municipal o privado cuando ésta fuere concurrente con las necesidades de la Provincia y sin lesionar los derechos legales de los propietarios sobre sus propiedades.